

## Sueldos Nominales del Escalafón

**SIN CONVENIO**

### IV - Especializado

*Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2020*

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2020 <sup>(1)</sup>	Sueldo líquido 01/01/2020 <sup>(2)</sup>
IV	14	Director de Departamento PO	82.061	58.700
IV	13	Asistente	59.967	46.030
IV	13	Sub Director Departamento PO	75.820	55.168
IV	13	Técnico en Estadísticas	59.967	46.030
IV	12	Jefe de Sector	55.912	43.331
IV	11	Operador PC	51.857	40.633
IV	11	Mediador	51.857	40.633
IV	11	Jefe de Sección (Almacén/Remates)	51.857	40.633
IV	11	Asistente en Jurisprudencia	51.857	40.633
IV	11	Ayudante de Arquitecto	51.857	40.633
IV	11	Dactiloscopio	51.857	40.633
IV	11	Perito Calígrafo (inc. Ex-As. Calígrafo)	51.857	40.633
IV	11	Técnico en Archivo	51.857	40.633
IV	11	Técnico Autopsista	51.857	40.633
IV	11	Técnico Radiólogo	51.857	40.633
IV	10	Oficial de Mantenimiento	47.806	37.937
IV	10	Oficial Gráfico	47.806	37.937
IV	10	Oficial Offset	47.806	37.937
IV	10	Fotógrafo	47.806	37.937
IV	10	Ayudante (Química y Anatomopatólogo)	47.806	37.937
IV	10	Asistente Forense	47.806	37.937
IV	10	Intérprete Gestual	47.806	37.937
IV	10	Perito en Automotores	47.806	37.937
IV	9	Chofer DT	66.282	50.009
IV	9	Chofer	43.751	35.560
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	43.751	35.560
IV	8	Obrero	41.281	33.771

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

**Notas:**

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, la Tasa Judicial (art. 149 y 150 de la Ley Nº 16.462), así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden. Si se incluye la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.